

7. Diferencia de sueldo de superior categoría.
8. Horas extras.
9. Promoción cláusula 4.ª Convenio de Empresa.
10. Complementos de antigüedad en la categoría.
11. Plus de especialización, nuevos perceptores.
12. Plus de idiomas.
13. Horas de permanencia en viajes.
14. Plus de asistencia y puntualidad.
15. Plus funcional de inspección.
16. Quebranto de moneda.
17. Kilometraje.

Tercero.—Se aplicará asimismo al personal de la Empresa lo dispuesto en el artículo 7.º del Convenio Colectivo Interprovincial para las Empresas de Seguros, antes mencionado, de 5 de junio de 1979, que se adaptará de común acuerdo a las especiales características de horario vigentes en la Empresa. En su consecuencia la jornada de trabajo para 1979 será de 1.806 horas efectivas de trabajo.

Cuarto.—Se hace una reserva para la antigüedad en 1979 de 10.748.359 pesetas, y de 1.994.084 pesetas para complemento de antigüedad en la categoría. En el caso de que el 31 de diciembre de 1979 no se hubiesen agotado dichas cantidades, la diferencia se distribuirá —como regularización y por una sola vez— entre los trabajadores, proporcionalmente a la antigüedad percibida en 1979.

Quinto.—Se reservan 388.015 pesetas para las promociones previstas en la cláusula 4.ª del Convenio de Empresa, y 865.580 pesetas para nuevos perceptores del plus de especialización. En caso de que el 31 de diciembre de 1979 no se hubiesen agotado dichas cantidades, la diferencia se distribuirá —como regularización y por una sola vez— linealmente entre los trabajadores, en proporción al tiempo de alta en la Empresa.

Sexto.—Para 1979 las dietas quedan fijadas en las siguientes cuantías.

	Media dieta	Dieta completa
Oficiales	550	800
Jefes y Subjefes de Negociado	630	860
Jefes y Subjefes de Sección y titulados	690	970
Jefes y Subjefes superiores	Gastos a justificar.	

Séptimo.—El presente Laudo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de 17 de julio de 1958, advirtiéndose que contra la misma puede establecerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la citada Ley.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21731 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, número 4, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Emplazamiento: Rincón del Obispo (Coria).
Número de transformador: Uno.
Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 13.200/230-133 V.
Presupuesto: 41.000 pesetas.
Finalidad: Aumento de potencia de 50 KVA. a 100 KVA. del C. T. «Rincón del Obispo» (Coria).
Referencia del expediente: A. T. 1.310.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 20 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—5.193-15.

21732 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, número 4, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Cable subterráneo a 13,2 KV. y C. T. «Guadalupe número 1» a C. T. «Guadalupe número 2».

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo: Subterráneo.

Tensión de servicio: 13.200 V.

Longitud en metros: 2 por 28.

Materiales: Apoyos subterráneos, conductor aluminio 3 por 150 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: C. T. «Luis de Toro».

Número de transformador: Uno.

Tipo: Lona.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 13.200/380-220/220-127 voltios.

Presupuesto: 1.095.785 pesetas.

Finalidad: Línea subterránea a 13,2 KV. y C. T. «Luis de Toro», en Cáceres.

Referencia del expediente: A. T. 2.846.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 23 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—5.192-15.

21733 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, número 4, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:
Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Último apoyo línea a C. T. «Gasco».
Final: C. T. proyectado.
Término municipal afectado: Nuñomoral.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13.200 V.
Longitud en metros: 200.
Materiales: Apoyos metálicos, crucetas metálicas, aisladores de vidrio tipo cadena, conductor aluminio-acero de 20,78 milímetros cuadrados de sección.
Presupuesto: 802.306 pesetas.
Finalidad: Mejora de baja tensión de «La Huestre» y variante línea 13,2 KV., baja tensión, en «El Gasco».
Referencia del expediente: A. T. 2.854.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 23 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—5.194-15.

21734 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 12.268. «Ojailen-A». Sección C). 38. Puertollano.
12.269. «Ojailen-B». Sección C). 87. Villanueva de San Carlos y Calzada.
12.240. «El Tercer Carmelo». Plomo. 6. Villanueva de San Carlos y Calzada.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 9 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

21735 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 4.242 R.L.T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Resultando que el Ayuntamiento de Mollerusa no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución de energía eléctrica subterránea a 25 KV. y nueva E.T. «Mollo», en término municipal de Mollerusa.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Línea eléctrica de unión de E. T. 16, «Camino de Bellanes», y E.T. 220, «Silos».
Final de la línea: E.T. «Mollo».
Término municipal afectado: Mollerusa.
Cruzamientos: Ayuntamiento de Mollerusa, Viales.

Tensión de servicio en KV.: 25.
Longitud en kilómetros: 61.
Número de circuitos y conductores: Dos de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de aluminio (cable subterráneo).

Estación transformadora

E.T. «Mollo».
Emplazamiento: Calle San Jorge, sin número, término municipal de Mollerusa.
Tipo: Interior, un transformador de 400 KVA., de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprueba la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 19 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—5.661-C.

21736 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 4.232 R.L.T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Tárrega no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966 antes citado.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución de energía eléctrica en A.T. con línea y E.T. número 606, «Fátima», en Tárrega.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a 25 KV. a E.T. número 122, «Casas Baratas» (A. 81 R.L.).
Final de la línea: E.T. número 606, «Fátima».
Término municipal afectado: Tárrega.
Cruzamientos: Ayuntamiento de Tárrega, terrenos comunales.
Tensión de servicio en KV.: 25.
Longitud en kilómetros: 0,018.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 31,10 milímetros cuadrados de aluminio-acero.
Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

Número 606, «Fátima».
Emplazamiento: Camino de Balaguer, término municipal de Tárrega.
Tipo: Interior, un transformador de 50 KVA., de 25/0,38-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprueba la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 19 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—5.662-C.